

Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2022

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 116/2018 - PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUIFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA.

VISTOS:

La nota con cite **G.A.M.O.- 2288/22 de 15 de agosto de 2022**, suscrito por el Ing. Adhemar Wilcarani Morales – Alcalde Municipal de Oruro, Informe de la Comisión de Asuntos Legales CITE: **C.M.O./C.A.L. INF. N° 148/2022**, y todo lo que ver se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cite **G.A.M.O.- 2288/22 de 15 de agosto de 2022**, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales – Alcalde Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro, antecedentes de la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 116/2018 - PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUIFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA**, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y Gerente General a.i. del Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado, representando por sus máximas autoridades ejecutivas, que establece efectuar modificaciones al convenio principal en sus cláusulas sexta, octava y décima séptima, estableciendo concretamente que el convenio entrara en vigencia a partir de la ratificación de las instancias deliberantes hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, en su **Artículo 302.-** establece: **I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:**

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031.**

Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). **I.** Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, en su **Artículo 16** establece las atribuciones del Concejo Municipal, señalando: **7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**, modificado por la **LEY N° 730, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). **I.** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. **II.** Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA). **I.** Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

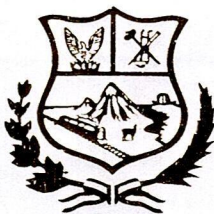
Que, la **LEY MUNICIPAL N° 008 DE CONTRATOS Y CONVENIOS**

ARTÍCULO 17.- (RATIFICACION). **II.** En casos excepcionales mediante informe debidamente justificado, el Órgano Ejecutivo podrá solicitar el Concejo Municipal, la consideración para la

¡TODOS POR ORURO!



PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ratificación de un convenio y/o acuerdo ya formalizado con las firmas correspondiente; con la finalidad de que entre en vigencia.

Que, la **LEY MUNICIPAL N° 001 - ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**, establece lo siguiente:

Artículo 33°.- (Objeto) Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

III. Contratos y convenios municipales:

1. Convenios.

Que, la Comisión de Asuntos Legales se ha permitido evacuar informe **CITE: C.M.O./C.A.L. INF. N° 148/2022**, luego de realizar un análisis normativo recomienda ratificar la suscripción de firma de **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 116/2018 - PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUIFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA**.

Que, Pleno del Concejo Municipal en la **SESION ORDINARIA** de fecha 24 de agosto de 2022, luego de haber escuchado por su lectura aprobó el referido informe de Comisión, y considerando la viabilidad de la solicitud, en estricto apego a los preceptos legales citados, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, se ha dispuesto aprobar lo siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la suscripción de la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 116/2018 - PROYECTO MANEJO DEL SISTEMA ACUIFERO CHALLAPAMPA, PARIA Y COCHIRAYA**, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y Gerente General a.i. del Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado, representando por sus máximas autoridades ejecutivas, que establece efectuar modificaciones al convenio principal en sus cláusulas sexta, octava y décima séptima, estableciendo concretamente que el convenio entrara en vigencia a partir de la ratificación de las instancias deliberantes hasta el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo, una vez firmado el convenio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 16 de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



Samuel Mendizabal Vilca
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 024/2022, que **"Ratifica la Suscripción de la Primera Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 116/2018 – Proyecto Manejo del Sistema Acuífero Challapampa, Paria y Cochiraya"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

